

RESPUESTA OBSERVACIONES CONSOLIDADO CONVOCATORIA PÚBLICA 016-2019

El Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha, teniendo en cuenta las observaciones presentadas dentro del término establecido en los pliegos de condiciones al consolidado publicado durante el desarrollo de la Convocatoria Pública N° 016 de 2019, que tiene por objeto: **“COMPRA DE EQUIPOS DE CÓMPUTO Y DE COMUNICACIÓN CON SOFTWARE LICENCIADO, PARA EL CENTRO DE SALUD SIBATÉ DE LA E.S.E. HOSPITAL MARIO GAITÁN YANGUAS DE SOACHA, y; CANAL DEDICADO DE INTERNET EN FIBRA ÓPTICA”**, procede a dar respuesta en la siguiente forma:

Observaciones presentadas por la empresa B2B TIC (Integrante de la UT Salud 2019.

PRIMERA.

Indican en correo remitido en el texto: *“Buenos Días Adjuntamos la Subsanación de la UT Salud 2019”*.

RESPUESTA.

Frente a la observación nos permitimos traer a colación lo contemplado en el pliego de condiciones de la presente Convocatoria en el Numeral 7 del acápite 3.9 Exclusión del oferente a saber: *“7. Cuando el Hospital solicite alguna información que sea necesaria durante el proceso de evaluación y esta no sea suministrada dentro del plazo establecido en la solicitud o que esta se remita de forma incompleta”*, en el caso en estudio es claro que la solicitud de subsanación fue remitida por parte de la ESE al oferente y se le concedió un término para que subsanara lo procedente acorde a los términos allí establecidos; donde se recibió una respuesta que no corrigió o complemento las falencias que se presentaban en la propuesta; por tanto no puede pretenderse que como producto de observación al informe del consolidado de resultados, remitir lo que oportunamente no hizo en debida forma, esto configuraría una clara violación al derecho de igualdad de condiciones para los oferentes del proceso, además de ser un claro cumplimiento a las disposiciones contenidas en los pliegos en el acápite ya referido.

Igual suerte corre la certificación remitida sobre la autorización de distribución, claramente el pretender remitirla en este momento estaría violentando el derecho a la igualdad de condiciones de los oferentes.

Por lo anterior su observación no es de recibo y no se procederá a modificar el consolidado publicado por este criterio.

SEGUNDA.

Remiten documento con observaciones frente a la propuesta presentada por el oferente SDT

RESPUESTA OBSERVACIONES CONSOLIDADO CONVOCATORIA PÚBLICA 016-2019

“1 Observación: A folio 210 Presenta certificación del Fabricante PepLink que no cumple con: Garantía escrita por tres (3) años del Switch y Balanceador, con entrega del manual de uso y funcionamiento, además de capacitación al personal técnico de la E.S.E. en la administración de los mismos. Ya que no ofrece capacitación al personal técnico ni manuales”

RESPUESTA.

SDT ingeniería aporta carta de fabricante con la garantía de 3 años, como se evidencia en los folios 210 y 211 de la propuesta, sin embargo la entrega de los manuales de uso y funcionamiento además de la capacitación al personal técnico de la E.S.E se constituye como una obligación del proponente (item 10 de los pliegos) y con base en los principios de la buena fe se acepta el compromiso manifestado por SDT en los folios 207 y 208 de la propuesta

SEGUNDA.

“2 Observación: A folio 211 Presenta certificación del Fabricante Ruckus que no cumple con: Garantía escrita por tres (3) años del Switch y Balanceador, con entrega del manual de uso y funcionamiento, además de capacitación al personal técnico de la E.S.E. en la administración de los mismos. Ya que no ofrece capacitación al personal técnico ni manuales”

RESPUESTA.

SDT ingeniería aporta carta de fabricante con la garantía de 3 años, como se evidencia en los folios 210 y 211 de la propuesta, sin embargo la entrega de los manuales de uso y funcionamiento además de la capacitación al personal técnico de la E.S.E se constituye como una obligación del proponente (item 10 de los pliegos) y con base en los principios de la buena fe se acepta el compromiso manifestado por SDT en los folios 207 y 208 de la propuesta

TERCERA.

“3 Observación: A folio 218 Presenta una copia de un correo electrónico, mas no la certificación del Fabricante Microsoft con lo cual no cumpliría con: Certificación de distribuidor (Partner) autorizado Microsoft del software ofertado y/o documento que lo acredite. Pues un correo electrónico de hace cuatro meses (Abril de 2019) no es un documento válido para certificar que a la fecha es distribuidor (Partner) autorizado Microsoft.

RESPUESTA.

La entidad en los pliegos solicitó “...certificación de distribuidor (partner) autorizado microsoft del software ofertado y/o documento que lo acredite...”, adicionalmente en cuanto a la fecha del correo del mismo cumple con ser anterior al cierre del presente proceso por

RESPUESTA OBSERVACIONES CONSOLIDADO CONVOCATORIA PÚBLICA 016-2019

lo cual se cree en el principio de la buena fe del proponente que su distribución sigue vigente, por lo anterior se acepta el documento presentando por SDT.

CUARTA.

“La empresa SDT Ingeniería no cumple con acreditar experiencia en suministro de equipos tecnológicos y/o modernización de infraestructura tecnológica con al menos una certificación por un monto igual o superior al establecido en el presente proceso.

El numeral 14 indica:

Para efectos de calificación se verificarán certificaciones de contratos ejecutados durante los últimos seis (06) años de conformidad con el numeral 8. Cada una de ellas debe contener:

- Nombre de la persona natural o Jurídica contratante
- Nombre de la persona natural o Jurídica que prestó el servicio.
- Objeto del contrato
- Fecha de iniciación y terminación del contrato o tiempo de ejecución del contrato
- Valor del contrato.
- Porcentaje de participación (en caso de contratos celebrados como parte de un consorcio o unión temporal)
- Nivel de cumplimiento excelente o bueno.
- Nombre, firma y cargo de quien expide la certificación.

El oferente deberá acreditar su experiencia mediante la información contenida en el RUP. Las certificaciones que no cumplan con los anteriores parámetros no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.”

RESPUESTA.

El Hospital Mario Gaitán Yanguas no acepta la certificación que como ustedes señalan no cumple con el monto requerido, sin embargo las demás certificaciones cumplen con los parámetros mínimos requeridos, por lo tanto son aceptadas.

Original Firmado
LUIS EFRAÍN FERNÁNDEZ OTÁLORA
GERENTE

Proyectó: JORGE A GARCÍA – Abogado Oficina Jurídica
Proyectó: PEDRO FERNANDO RODRIGUEZ GALEANO – Referente TIC’s
Revisó DIANA VILLANI LADINO - Asesora Jurídica
Revisó PEDRO ENRIQUE CHAVES C. – Subgerente Administrativo

Empresa Social del Estado Hospital Mario Gaitán Yanguas de Soacha.
PBX 7309230. email: hmgsoacha@yahoo.com - hsoacha@cundinamarca.gov.co
Calle 13 No 9-85. Calle 13 No 10-48.
Soacha –Cundinamarca-.